

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**

<p>Sres. Asistentes: <i>Sr. Alcalde Presidente</i> D. Fco. Javier Pasamontes Orgaz (PSOE)</p> <p>Señores Concejales D. Enrique Del Castillo Hernández(PSOE) No asiste y justifica su ausencia D. Miguel Ángel Fernández Villarreal(PSOE) D. Francisco Santiago Santiago (PSOE) D. M^a Carmen Fernández Villarreal (PSOE) D. Francisco Huete Guzmán (PP) D^a M^a del Carmen Nuño Nuño (PP) D. Antonio José Bascuñana Sánchez (PP) D. Félix Martín Rubio Hernández (IU) D. José Luis Guzmán Pedraza (IU) Dña. Esmeralda Vicente Ruiz Huerta (IU)</p> <p>Secretario D. Ascensión Tapia Sánchez-Pascuala</p>	<p>En la localidad de La Guardia, siendo las veinte horas del día 8 de julio del dos mil once, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a celebrar sesión ordinaria , declarando la presidencia abierta la sesión tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, se reúnen los señores concejales electos al margen enumerados, asistido por el Secretario Interventor que da fe del acto</p>
---	--

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del veintiocho de junio del dos mil once, se hace por parte del portavoz municipal de izquierda unida, Sr. Martín Rubio Hernández las siguientes observaciones; en el punto cuarto del orden del día relativo a la retribución e indemnización de los miembros de la Corporación, se ha omitido que la propuesta de izquierda unida, pagar la asistencia a plenos 50 euros, fue votada y su resultado fue el siguiente: tres votos a favor (Izquierda Unida) y ocho abstenciones (5 PSOE y 3 PP).

En el párrafo último de la página 3 **donde dice** “los señores concejales, previa deliberación y por unanimidad (5 PSOE, 3 PP, 3 IU)” **debe decir** “los señores concejales y por mayoría cinco votos a favor (PSOE) Y seis abstenciones (3 PP y 3 IU).

En el punto quinto del orden del día, en su primera intervención el Sr. Martín Rubio, no afirmó “en el caso de haber salido elegido alcalde no se iba a liberar” esas palabras fueron dichas por el Sr. Huete Guzmán, concejal del partido popular. Por último, el concejal de Izquierda Unida Sr. Martín Rubio Hernández, hace la observación de que en su última intervención en el punto quinto, donde dice “su grupo va a votar la presente moción con la cabeza y el corazón” debe decir “su grupo va a votar la presente moción con la cabeza y no con el corazón”.

Por último hace la siguiente aclaración el Sr. Alcalde, Sr. Pasamontes Orgaz, en la moción presentada por su grupo, respecto a las retribuciones del Sr. Alcalde, con dedicación exclusiva 35.000 € en catorce pagas, incluía la Seguridad Social y el IRPF, por lo cual su nómina era de 1.450 € netos.

En lo demás es aprobada por unanimidad en los términos que ha sido redactada por secretaría.

SEGUNDO.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión.

A continuación da cuenta de los actos más relevantes llevados a cabo por la Alcaldía desde el último Pleno y que son:

-Decreto de fecha 1 de julio, requerimiento a D. Miguel Ángel Fernández Villarreal, concejal de personal, economía, hacienda y tesorero, a su asistencia diaria con un mínimo de 10 horas semanales.

-Decreto de 5 de julio nombrando segundo teniente de alcalde al concejal, D. Francisco Santiago Santiago.

-Resolución de 5 de julio, convocando sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno el día 8 de julio a las 20,00 horas.

TERCERO.- APROBACIÓN DE TRAMITACIÓN URGENTE DE LAS OBRAS DE ANEXO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Se informa a los señores concejales que, las obras correspondientes al Fondo de Inversión Local del 2.010, han estado paralizadas desde el mes de octubre, por causas imputables al contratista, siendo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para la rescisión del contrato de fecha 30 de marzo. Teniendo autorizado por parte del Ministerio de Política Territorial, la prórroga de las obras hasta el día 31 de diciembre de 2.011, es necesario que se tramite el expediente de contratación por urgencia para poder cumplir los plazos.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, Sr. Martín-Rubio Hernández, quién formula la siguiente pregunta ¿La empresa se fue y dejó de pagar a varias personas? Por parte de la secretaria pide permiso al Sr. Alcalde, para contestar, manifestando que la empresa contratista, INGIMER SL, tiene deudas con vecinos de La Guardia y otros acreedores por importe de unos 38.000 €, que el Ayuntamiento en su día solicitó la cesión de créditos o INGIMER a cuenta de la certificación número cuarta, siendo la respuesta negativa. Al día de hoy, la cuarta certificación, por importe de 34.993 € se encuentra sin aprobar, porque faltan los certificados de los forjados.

Seguidamente toma la palabra el concejal del Partido Popular, Sr. Bascuñana Sánchez, para preguntar que si la cuarta certificación está sin aprobar porque faltan los certificados de los forjados, quién va a certificar esos forjados al nuevo constructor?.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la aprobación del pleno, el expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para las obras consistentes en anexo de los servicios sociales, autorizar el gasto y solicitar oferta a menos a tres empresas.

Toma la palabra, el concejal del partido popular, Sr. Bascuñana Sánchez, quien propone al pleno que la solicitud de ofertas se efectúe a las empresas de La Guardia, en el supuesto de no haber ninguna interesada, se invitará a las empresas que participaron en el primer procedimiento.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad acepto la propuesta del Sr. Bascuñana Sánchez.

Seguidamente se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para las obras consistentes en anexo de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía 187.321,88 euros el gasto con cargo a la partida de 45/62200 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Invitar a todas las empresas de La Guardia, para que presenten sus ofertas hasta el día 18 de julio a las 14,00 horas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRA, ANEXO DE LOS SERVICIOS SODIALES, PLAZA MAYOR, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra Anexo de los Servicios Sociales.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos, 2 9 y 20 del Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado sin publicidad trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la ley efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

CLÁUSULA TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto asciende a los siguientes cantidades

Base imponible	158.747 €
IVA 18%	28.575 €

Total con IVA incluido 187.322 €

El importe se abonará con cargo a la partida 45/62200 del presupuesto municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al 2.011.

CLÁUSULA QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas: Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de CSP.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde la formalización del contrato y concluir antes del día 31 de diciembre de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No se exige clasificación.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA EXIGIBLE.

Garantía definitiva, el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá presentar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia **económica y financiera** del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.

La solvencia **técnica**:

- a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución donde se indicaran las fechas, el importe y lugar de ejecución.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.
- c) Declaración indicando el material, maquinaria y equipo técnico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con identificación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación objeto del contrato, día y hora de presentación.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "oferta para negociar la contratación de las obras, Anexo de los Servicios Sociales". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.**
- Sobre B: Oferta económica y documentación.**

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público. Esta**

declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, y técnica.**

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ calle _____, con DNI _____ en representación de la entidad _____ con CIF _____ habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de Anexo de los Servicios Sociales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ y _____ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La guardia, a ____ de _____ de 2011

Fdo: D. _____

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor indicado en el anexo I, y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación., hasta el día 18 de julio a las 14,00 horas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones será secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si no ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE,

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS PAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios que figuran en el anexo I.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se podrá considerar que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en 10% a la medida del total de las ofertas admitidas, en dicho caso el órgano de contratación podrá exigir garantías adicionales a los licitadores incursos en dichas ofertas de hasta el 100% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratado como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la ley en relación con la cláusula siete no existe revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 10 de LCSP.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de LCSP, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El presidente ordenará la apertura de los sobre que la contengan, y el secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

b) Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta, que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la ley, procediéndose en su caso, al exámen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009.

Los criterios cuya valoración no puedan hacer mediante la aplicación de fórmulas se llevarán a cabo por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el secretario, el interventor, así como aquellos otros que designen entre el personal funcionario o personal laboral, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Fco. Javier Pasamontes Orgaz
- Dña. Ascensión Tapia Sánchez-Pascuala, secretaria
- D. Enrique Del Castillo Hernández, vocal
- D. Miguel Ángel Fernández Villarreal, vocal
- D. José Luis Guzmán Pedraza, vocal
- D. Francisco Huete Guzmán, vocal
- D. Benito González Nuño (arquitecto técnico)

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 LCSP.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que se incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Cuando se exija expresamente con arreglo con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la ley la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 del real Decreto 13/2009.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias par la correcta ejecución de la obra contratada.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras recibir autorización para el inicio de la misma, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado, para la realización del contrato, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- REGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de LCSP y 147 Reglamento General de LCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 RD ley 13/2009, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obras o de los correspondientes documento que acrediten la realización parcial o total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto ley 13/2009, que el nuevo personal que el contratista necesite contratar para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondiente como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de la siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%.
- Cuando el incumplimiento se refiere a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal de 10%.
- En todo caso la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como en los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, en cuanto a la imposición de penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta los límites previstos en la legislación aplicable.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 210 y 211)

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del RD ley 13/2009, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 LCSP y en los artículos 163 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante la ejecución del contrato la empres adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 y 109 a 113 y 172 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS:

Precio 20%

Personal desempleado de La Guardia a contratar por la empresa, mediante declaración del representante legal de la empresa, quien deberá mantener la vigencia de los contratos al menos por 3 meses. **40**

Por mejoras, destinadas a equipamientos, tendrán que ser evaluables económicamente. **40%**

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTO.- APRBACIÓN LICENCIAS DE OBRAS.

Vistas las solicitudes de licencias de obras y el informe favorable del técnico municipal, el Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las siguientes licencias de obras y practicar la liquidación provisional del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

D. Domingo Fernández, en cementerio, reforma de sepultura, deberá ser supervisada la obra por el encargado del cementerio, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 25,50 €.

Unión Fenosa Distribución S.A, instalación de dos apoyos de madera de carácter provisional en calle Villeta número 11, en la parcela de D. Ángel Potenciano Martín-Rubio, una vez finalizadas las obras deberá procederse a su retirada, procediéndose a su canalización subterránea o a su grapado por fachada.

D. Bautista Alberca, calle Villeta nº 8, recorrer tejados, arreglo de solado y alicatados, la obra no afectará a la estructura y la cocina ventilará a través del patio posterior, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 262,50€.

Dña. Gloria Pasamontes, en cementerio, reforma de sepultura, polígono 1, parcela 38 deberá ser supervisada la obra por el encargado del cementerio, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 25,50 €.

Dña. Antonia Espada Guzmán, en Plaza de las Cabezas, nº13, retirada de escombros y cubrir con chapa las cubiertas hundidas, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 187,50 €

D. Victoriano Juan del Castillo Garrido, en calle Lenceros, nº 14, arreglo de tejado, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 252,45 €.

D. José Huete Guzmán, en Plazuela del S. Miguel, arreglo de fachada, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 197,34 €.

Dña. Enriqueta Cabello, en cementerio, consiste en hacer acera a dos sepulturas, el encargado del cementerio le señalará el espacio a ocupar, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 10,50 €.

D. Jesús Tejero Almagro, en Glorieta Tullerías nº 17, sustitución de solado, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 22,50 €.

Dña. Margarita Mora Aranda, en plaza Mayor, arreglo de alero, se tomarán las medidas de seguridad previstas en la legislación, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras la cantidad de 36€.

Dña. Milagros Tacero Mascaraque, en calle Carahorma, nº5, enfoscado de fachada con mortero de cemento y posterior pintado en color similar al resto de la fachada, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 56,25€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Base de Régimen Local en concordancia con el artículo 28 LRJAP y 96 ROFF, la concejala del partido popular, Sr. Nuño Nuño se abstiene en la siguiente licencia de obras.

Dña. Pilar Pedraza Nuño, demolición de vivienda unifamiliar planta baja y primera, en calle Leones, nº13, deberá adaptarse al proyecto redactado por la arquitecta Dña. Flor María Gallego de Lerma, se tomarán las medidas de seguridad en cuanto a la vía pública y edificios colindantes. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 67,99€.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO DOS DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN CUEVAS DE PALACIO.

Presentada la certificación número dos por el ingeniero de obras públicas D. Ernesto Domínguez Alvares, de las obras urbanización de Cuevas de Palacio, el Pleno por unanimidad acordó:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de Urbanización Cuevas de Palacio, por el importe de 40.951,54€, ejecutadas por la empresa Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ S.L, e intervención del gasto con cargo a la partida 45/60903 del presente presupuesto.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con la certificación a la Consejería de Administraciones Públicas, ya que dichas obras están financiadas con cargo al Fondo Regional Local.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSESTA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO DE LAS OBRAS TANATORIO PRIMERA FASE.

Presentada la certificación número uno por el arquitecto D. Fernando Díaz Roncero Santiago, director de las obras del tanatorio municipal, primera fase, el Pleno por unanimidad acordó:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número una de las obras de tanatorio municipal, primera fase por el importe de 41.632,65€, ejecutadas por D. Tomás Roncero Mora e intervención del gasto con cargo a la partida 45/60900 del presente presupuesto.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con la certificación a la Excm. Diputación Provincial, ya que dichas obras están financiadas con cargo al Plan Provincial del 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de la que DOY FE, como secretaria.

VB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Fco. Javier Pasamontes Orgaz

Fdo: Ascensión Tapia Sánchez-P